

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de enero de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 091-2018-R.- CALLAO, 31 DE ENERO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 154-2017-EPG-UNAC (Expediente N° 01046562) recibido el 22 de febrero de 2017, por medio del cual el Director de la Escuela de Posgrado, remite entre otras, la Resolución N° 325-2016-CEPG-UNAC del 15 de noviembre de 2016 por la cual se aprueba la Directiva para el pago de las retribuciones económicas en las diversas actividades académico-administrativas como el dictado de las asignaturas de Maestrías y Doctorados, Proceso de Admisión, Sustentación de Tesis, Jurados revisores y evaluadores, asesoría de tesis de maestría y doctorados de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo los Arts. 115 y 116, 116.1 y 116.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, teniendo como atribuciones, entre otras, aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad; y, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Estando a lo glosado; a los Proveídos N°s 542-2017-OPLA, 1146-2017-OPLA e Informe N° 131-2017-UR/OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 03 de agosto de 2017 y 05 de enero de 2018, respectivamente, y al Proveído N° 711-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de agosto de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º APROBAR, la DIRECTIVA N° 001-2018-R "DIRECTIVA PARA EL PAGO DE LAS RETRIBUCIONES ECONÓMICAS EN LAS DIVERSAS ACTIVIDADES ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS COMO EL DICTADO DE LAS ASIGNATURAS DE MAESTRÍAS Y DOCTORADOS, PROCESO DE ADMISIÓN, SUSTENTACIÓN DE TESIS, JURADOS REVISORES Y EVALUADORES. ASESORÍA DE TESIS DE MAESTRÍAS Y**



DOCTORADOS DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA”, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Órgano de Control Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FIME, UPGFIME, DIGA, OPEP, ORRHH, OC, OFT, OCI.